RESOLUCIÓN Nro. 132 - DAC
(03 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El Alcalde de Ipiales (N), en uso de las facultades constitucionales y legales en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2009 y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, en fecha 16 de agosto de 2024 la entidad contratante, Municipio de Ipiales (Nariño), por medio de la plataforma SECOP II, adelantó el proceso de selección competitivo No. **CA-ESAL-012-2024,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE CÚATRO ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y NORMATIVIDAD CONCORDANTE".**

Que, en fecha 26 de agosto de 2024 el Comité Evaluador de procesos del Municipio de Ipiales, integrado por la directora del departamento administrativo de acción social, Dra. Leidy Marcela Bernal Ahumada, y el Dr. Jeison Zambrano como Subdirector de inclusión social Departamento Administrativo de Acción Social. realizaron la evaluación de los documentos habilitantes y demás criterios de calificación del proceso CA ESAL 012 de 2024, en el cual se presentó único proponente, denominado: FUNDACION AMPARO SAN JOSE (ESAL), identificada con el Nit: 800020591-9, R.L. BARRAGAN BECHARA JUAN CARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79,474,108 expedida en Santa Fe de Bogotá D.C, declarándolo como habilitado al mismo y otorgándole un puntaje de 90 puntos.

Que, una vez trascurrido el traslado de la evaluación y otorgado el termino para subsanar las observaciones de la oferta, se allegaron los documentos requeridos y, no se presentaron observaciones que pudieran cambiar el sentido de la determinación inicial, por ende, el comité evaluador recomendó adjudicar el convenio en mención al oferente único y tener como valor del mismo la suma de: **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVESCIENTOS DOCE PESOS. ($105.708.912,00).**

Que, amparado en los criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y economía dispuestos en el Decreto 092 de 2017 y los principios de selección objetiva y buena fe a través de la presente resolución, el Alcalde de Ipiales, acepta la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el convenio, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DE CÚATRO ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y NORMATIVIDAD CONCORDANTE",** a la FUNDACION

AMPARO SAN JOSE (ESAL), identificada con el Nit: 800020591-9, R.L. BARRAGAN BECHARA JUAN CARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79,474,108 expedida en Santa fe De Bogotá D.C y fijar el valor del contrato en la suma de: **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVESCIENTOS DOCE PESOS. ($105.708.912,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato. Este término no será prorrogado.

ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales, el tres (03) de septiembre de 2024.

JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES
ALCALDE

Proyectó:
Alexander Rivera-Abogado Contratista

Revisó:
David Villamil
Directora DAC